



Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Señor
Alexis Victoria Yeb,
Presidente Comisión Especial
Su despacho.

Vía: Dirección de Coordinación de Comisiones.

Honorable senador:

Pláceme remitirle para los fines correspondientes, copia de la resolución aprobada por el Senado en sesión de fecha 4 de mayo del año 2021, que solicita la conformación de una Comisión Especial para que investigue lo relativo a la presa de cola que pretende construir la minera Barrick Gold sobre el río Cuanze en Yamasá, provincia Monte Plata.

Esta resolución fue tomada en consideración en fecha 18 de noviembre de 2020 y presentada por el señor Bautista Antonio Rojas Gómez, senador de la República por la provincia Hermanas Mirabal.

Atentamente,

José Domingo Carrasco Estévez,
Secretario General Legislativo.

JDCE/km



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN QUE DISPONE LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA QUE INVESTIGUE LO RELATIVO A LA PRESA DE COLA QUE PRETENDE CONSTRUIR LA MINERA BARRICK GOLD SOBRE EL RÍO CUANCE EN YAMASÁ, PROVINCIA MONTE PLATA.

Considerando primero: Que las presas de cola representan un peligro permanente para el medioambiente y la vida porque, luego que se instalan, se está expuesto a los riesgos sísmicos o que altas precipitaciones desborden su contenido y causen daños irreparables al medioambiente. La presa de cola que pretende construir la empresa minera Barrick Gold contaminaría todos los ríos que nacen entre los municipios Peralvillo y Yamasá, provincia Monte Plata, amenazando la salud de más de tres millones de habitantes;

Considerando segundo: Que la instalación de la presa de cola entre Yamasá y Peralvillo no solo supondría la desaparición de los ríos Cuance, Lanvedera, Mata de Plátano y Cuancita, sino que también se abarcarían unas cuarenta mil tareas y dañaría el nacimiento del río Ozama, el cual provee agua a más de tres millones de habitantes en Santo Domingo;

Considerando tercero: Que si dicha presa de cola sería utilizada por la multinacional minera para concentrar los desperdicios de la explotación de la mina de oro en Pueblo Viejo, Cotuí, dicha operación contaminaría las aguas de los diversos ríos que suplen los acueductos de la provincia Monte Plata, lo cual causaría daños ambientales irreversibles a las aguas, la flora y la fauna;

Considerando cuarto: Que la construcción de la presa de cola afectaría seriamente el medioambiente, pues por más purificación



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

2.-

que realice, los residuos sólidos de la mina terminarían en el lanzamiento al río Guanuma de una cantidad grande de agua que contiene cianuro y otros elementos químicos que también finalizarían contaminando el río Ozama;

Considerando quinto: Que los daños ambientales producto de las explotaciones de la Rosario Dominicana de presa de cola meguita y la Barrick Pueblo Viejo, presa de cola el Llagal han resultado altamente nocivos, representando una amenaza permanente a la disponibilidad y calidad del agua de la zona;

Considerando sexto: Que la construcción de esta presa de cola, afectaría el agua para el consumo humano y el desarrollo agropecuario, lo que constituye un peligro para el futuro de Monte Plata y Santo Domingo, pues en estas estructuras se acumulan residuos y sustancias que son nocivas cuando penetran el suelo agrícola y el agua de los ríos o corrientes subterráneas, por lo que la población rechaza dicha construcción;

Considerando séptimo: Que la Constitución establece que el agua constituye un patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida. El consumo humano del agua tiene prioridad sobre cualquier otro uso. El Estado promoverá la elaboración e implementación de políticas efectivas para la protección de los recursos hídricos de la Nación;

Considerando octavo: Que según lo establecido en la Constitución, toda persona tiene derecho, tanto de modo individual como

RE

ES

MS)



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

3.-

colectivo, al uso y goce sostenible de los recursos naturales; a habitar en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo y preservación de las distintas formas de vida, del paisaje y de la naturaleza;

Considerando noveno: Que es deber del Estado prevenir la contaminación, proteger y mantener el medioambiente y los recursos naturales en provecho de las presentes y futuras generaciones.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Resolución núm.25-96, de fecha 5 de junio de 1992, que aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito por el Estado dominicano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo "Cumbre de la Tierra", en Río de Janeiro, Brasil.

Vista: La Ley núm.146, del 4 de junio de 1971, Ley Minera de la República Dominicana;

Vista: La Ley núm.64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Vista: La Ley núm.42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud;

Vista: La Ley núm.100-13, del 2 de agosto de 2013, que crea el Ministerio de Energía y Minas, como órgano dependiente del Poder Ejecutivo, encargado de la formulación y administración de la política energética y de minería metálica y no metálica;

Vista: La Ley núm.333-15, del 11 de diciembre de 2015, Ley Sectorial sobre Biodiversidad.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

4.-

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: Aprobar la conformación de una comisión especial que investigue lo relativo a la presa de cola que pretende construir la minera Barrick Gold sobre el río Cuanze en Yamasá, provincia Monte Plata, sus condiciones generales, factibilidad y efectos al medioambiente.

Segundo: Disponer que dicha comisión especial, una vez concluido el trabajo de investigación, le rinda al pleno senatorial el informe contentivo de lo identificado y las posibles soluciones que considere pertinentes.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Gúzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria.

Eduardo Estrella,
Presidente.

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria ad hoc.